

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1598

27 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con la C.C. N° 72.146.291, actuando en calidad de Apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio de la Planta Terpel, ubicada en las instalaciones del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACION TERPEL S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que por medio de Escritura Pública No 047 de la Notaría 25 de Bogotá D.C, del 11 de enero de 2008 inscrita el 24 de enero de 2008 bajo el No 13148 del libro V, Silvia Escobar Gómez con C.C. N° 51.615.762 en calidad de Representante Legal Suplente, otorgó poder amplio y suficiente a Jaime Acosta Vergara con C.C. No 72.146.291, **“Para que en nombre y representación de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. ejerza facultades de Representación Legal, en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, laborales, diligencias extrajudiciales en que sea parte la Compañía....”**
3. Copia Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-44984 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, a nombre de Fondo Aeronáutico Nacional)
5. Copia de concepto sobre uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar. Uso solicitado Aeropuerto.
6. Certificado de matrícula del establecimiento ORGANIZACION TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT 830095213-0. Para dicho establecimiento se adelantará el trámite.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 011 de fecha 17 de julio de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de agosto de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El 15 de agosto de 2017 con radicado N° 6562, el peticionario aportó parte de la información y/o documentación requerida.

Que el 14 de septiembre de 2017 con radicado N° 7546, el peticionario solicitó prórroga para remitir lo requerido mediante oficio CJA 154-08 del 16 de agosto de 2017, la cual fue concedida hasta el 15 de octubre de 2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

2

Que la información y/o documentación requerida por oficio CJA 154-08 del 16 de agosto de 2017 fue aportada mediante oficio de fecha 10 de octubre del año en citas, recibido en la entidad el 12 de octubre del año en citas.

Que dentro de la información presentada se encuentra documento suscrito por MARIELA VERGARA VERGARA, en calidad de Gerente de Aeropuertos de Oriente S.A.S., en el cual manifiesta lo siguiente: "En nuestra calidad de concesionarios en virtud del contrato de la referencia, por medio de la presente nos permitimos autorizar a la sociedad Organización Terpel S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, para que ante la presente autoridad ambiental tramite, gestione y obtenga a su nombre el debido permiso de vertimientos y plan de contingencias de Planta Terpel Aeropuerto Alfonso López de Valledupar, que se encuentra ubicado dentro del predio del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo en la ciudad de Valledupar, predio identificado con matrícula 190-44984, propiedad de la UAE de Aeronáutica Civil de Colombia, concesionado a Aeropuertos de Oriente S.A.S. esta autorización se otorga, dado que es la mencionada sociedad quien opera la estación de servicio en virtud del contrato existente a la fecha y por lo tanto, responsable de la obtención de estos permisos ambientales."

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. *Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*

El proyecto se encuentra localizado en (sic) dentro de las instalaciones del Aeropuerto Alfonso López del municipio de Valledupar, ubicado en el km 5 vía Valledupar - La Paz, la planta se encarga de la distribución, almacenamiento de combustible Jet A1 a los aviones del aeropuerto. El combustible llega por carro tanques donde se hace el llenado de los tanques ubicados en la zona de almacenamiento, una vez almacenado se pone a la venta para las aeronaves que requieran el combustible dentro del aeropuerto, el cual es cargado, desde los tanques de almacenamiento a los carro tanques (sic) que transportan el combustible hacia las aeronaves.



Fuente: Documento presentado por el peticionario

La Planta cuenta con un área administrativa, un área operativa y el área de almacenamiento. Teniendo en cuenta que existe riesgo de producirse derrame de producto sobre el área operativa,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1598

de 27 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no-domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

la Planta tiene previsto un sistema para el control de derrames, el cual constará de un sistema API y caja de contingencias previstas para tal fin.

Tabla 1. Sistema previsto para el control de derrames y fugas

Zona	Sistema	Descripción
Zona de Almacenamiento	Spill Container	Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.
	Cajas contenedoras de tanques	Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.
	Tanques de doble pared	Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.
	Tubería de doble contención	Tubería de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.
	Diques	Muro artificial hecho para contener el desbordamiento o vertimiento incontrolado.
Zona de despacho de combustible.	Piso impermeable en zona de islas y tanques.	Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores.
	Caja contenedora de equipo surtidor.	Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos.
	Válvula de Impacto.	Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.
	Canal y rejilla perimetral	Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame al API, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.
Zona de patios	API	Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

Fuente: Organización Terpel S.A

2. *Servicios que se prestan*

La Planta, adelanta actividades de almacenamiento y distribución de combustible. El combustible llega por carrotanque donde se hace el llenado de los tanques de almacenamiento; una vez almacenado se pone a la venta a las aeronaves dentro del aeropuerto.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

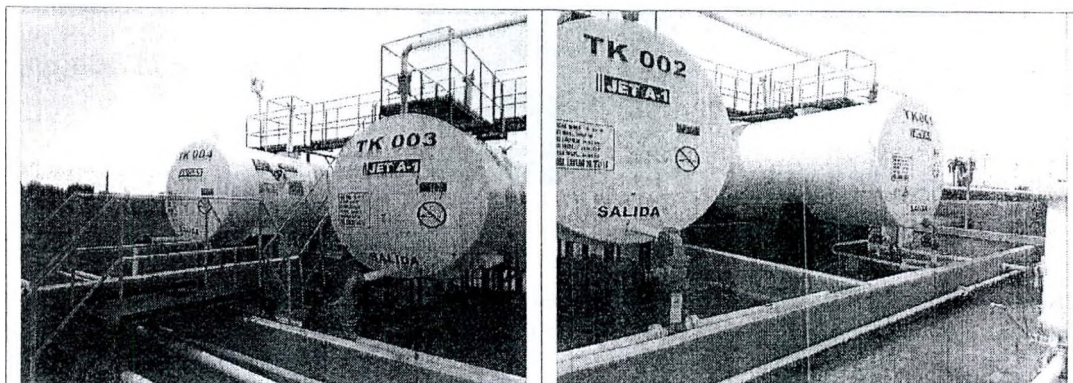
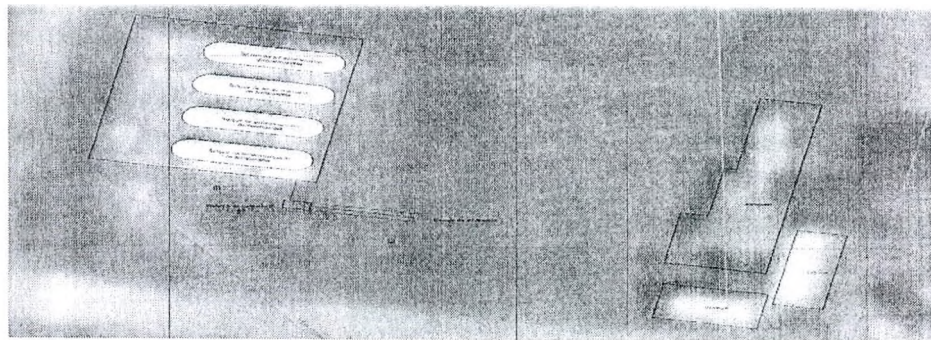
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1598 de **27 DIC 2017**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

3. Tanques de almacenamiento, descripción de la ubicación de estos. (Superficiales o Subterráneos). Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.

La planta cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible, tres (3) con combustible Jet A-1, con una capacidad total de 23.215 gls (distribuidos: TQ1 10.600 gls, TQ2 7.250 gls y TQ3 5.365 gls) y uno con combustible (AV-GAS) con una capacidad de 5300 gls, ubicados sobre la superficie del suelo con sus respectivas estructuras de soporte. De igual manera cuentan con un tanque de recuperación para el combustible líquido con una capacidad de 160 gls.



4. Razones por las cuales se ubican en superficie (Si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelo). (Por limitaciones en el fluido eléctrico, el interesado debe aportar certificación de entidad competente)

Mediante oficio radicado en la corporación el día 15 de agosto de 2017 con número 6562, el usuario presenta la justificación de la razón por la cual los tanques se encuentran en superficie, indicando en el documento lo siguiente: los tanques se encuentran ubicados en superficie dado que el combustible Jet A-1 tiene un punto de inflamación de 47°C y que, según el artículo 2.2.1.1.2.2.3.13 del Decreto Único Reglamentario 1073 del 2015 "para almacenar productos de alto punto de inflamación, es decir, superiores a 37.8 °C (100 °F) se pueden utilizar tanques atmosféricos".

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----7
➤ *Informe y concepto positivo o negativo en torno a la autorización de la ocupación de cauce.*
Para el proyecto y dentro de la solicitud del permiso de vertimientos no se tiene contemplada la ocupación de cauces, dado que la descarga de aguas residuales tratadas se realizará sobre el recurso suelo a través de un campo de infiltración.

➤ *Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos ya que las aguas residuales son vertidas al recurso suelo posterior a ser tratadas a través de un sistema API (Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento), con el fin de dar cumplimiento a la norma referente al vertimiento de aguas residuales no domésticas.

➤ *Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*

Los vertimientos de las aguas residuales tratadas serán realizados al recurso suelo a través de un campo de infiltración, por lo tanto no se efectuarán vertimientos sobre cuerpos de agua sujetos a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

➤ *Informar si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.*

Los vertimientos de las aguas residuales tratadas serán realizados al recurso suelo a través de un campo de infiltración, por lo tanto no se efectuarán vertimientos sobre cuerpos de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.

➤ *Concepto en torno al plan de manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración*

Una vez evaluado la información presentada por el usuario relacionada con el Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero, se evidenció que la modelación del vertimiento al suelo se realizó a través del simulador CHEMFLO 2000, teniendo en cuenta dos escenarios: crítico y real, el cual logró concluir que la modelación se realizó sobre una máxima concentración permitida por el modelo de 1000 mg/L y sobre esta el comportamiento del transporte del soluto sobre la columna del suelo mostró que no existe riesgo alguno y el suelo es capaz de asimilar dicha concentración. También se descarta algún efecto de contaminación del vertimiento al acuífero asociado a la zona de influencia de la estación, dado a que dentro de los primeros 500 cm la concentración de contaminantes llega a cero y el nivel freático se encuentra por debajo de los 1000 cm, lo que indica que no existe riesgo de contaminación del acuífero.

➤ *Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo*

Revisada y evaluada la información que presentada por el usuario en el DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, de (sic) identificaron los impactos del vertimiento al recurso suelo, los cuales fueron realizados a través de la metodología ACTIVIDAD - ASPECTO - IMPACTO.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORROCESAR-**

1598 de **27 DIC 2017**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-8-

MEDIO	RECURSO	INDICADOR DE IMPACTO
ABIÓTICO	Suelos	Afectación al suelo por los vertimientos de aguas residuales tratadas.

Se aprecia que el principal impacto que se genera es afectación en la calidad del suelo, ya que la descarga del vertimiento se realizará sobre éste recurso a través de un campo de infiltración.

ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTOS									
	COMPONENTE ABIÓTICO Y BIÓTICO							COMPONENTE SOCIO-		
	Calidad del agua superficial	Calidad del agua subterránea	Calidad del suelo	Calidad del aire	Ruido	Diversidad y abundancia de especies de flora	Diversidad y abundancia de especies de fauna	Alteración del hábitat	Afectación de la salud del personal	Preocupación para el personal y vecinos
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO										
Generación de residuos de lodos										
Trasiego de aguas tratadas										
Contaminación de establos										
Emisión de gases										
DESCARGA AL ALCANTARILLADO										
Descarga de vertimiento tratado										
Cambios en las características del receptor										
MANTEIMIENTO DEL SISTEMA										
Descarga del vertimiento parcialmente tratado al ambiente										
Generación de residuos sólidos de agua										

Sin embargo el impacto se ve mitigado por el sistema de tratamiento previsto por la planta, a través de la retención de los contaminantes que se puedan generar por derrames, lavados y otras actividades realizadas en la planta.

➤ *Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*

Revisado el documento presentado por el usuario relacionado con el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV), se logró identificar que dentro del mismo se presenta la identificación de los posibles peligros del sistema de gestión del vertimiento, además el establecimiento de los escenarios de riesgo, la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas como la estimación y evaluación del riesgo, permitiendo esto conocer cuáles son los escenarios operativos, naturales y socioculturales generados por el desarrollo del proyecto y la Gestión del Vertimiento, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para vertimientos, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

➤ *Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento*

El sistema para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas está compuesto por tres (3) partes:

Sistema de conducción: Este sistema cuenta con los siguientes elementos:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2011** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACION TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACION TERPEL S.A con identificación tributaria N° 830095213-0.

- 9
- Drenajes en las áreas de: plataforma de recibo donde se hace el procedimiento de descargue de combustible, plataforma de llenado, almacenamiento de combustible.
 - Tubería para el transporte de las aguas residuales al sistema de tratamiento con las respectivas cajas de inspección.

Sistema de tratamiento: El Sistema de tratamiento consiste en un sistema API, para la remoción física de grasas y aceites del agua residual industrial. Esta unidad tiene las siguientes dimensiones:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud	Metros	4.48
Ancho	Metros	1.80
Profundidad efectiva	Metros	1.20
Borde libre	Metros	0.30

La frecuencia de descarga de agua residual no doméstica se establece como flujo intermitente ya que depende de la necesidad del lavado de las áreas y tanques de almacenamiento, y del régimen de lluvias de la zona.

El sistema cuenta con un caudal de diseño de 13 lps y un tiempo de retención de 7,0 min, no obstante, teniendo en cuenta las condiciones reales de generación del vertimiento según lo manifestado por el usuario, el caudal de descarga actual es de 0,088 lps en una frecuencia de 30 días al mes y un tiempo de descarga de 0,6 horas por día.

Vertimiento de aguas residuales tratadas: La descarga se realiza a través de una tubería hacia un campo de infiltración ubicado dentro del predio de la planta, el cual cuenta con las siguientes especificaciones: 0,30 mts de relleno (tierra), 0,30 mts de material filtrante (piedra quebrada, grava graduada o roca de 2 a 6 cm de diámetro) tubería de PVC de 4" de diámetro perforada, ubicada dentro del material filtrante.

- *Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares donde se hará el vertimiento*

El usuario presentó plano de localización general del proyecto, en el cual menciona la ubicación geográfica de la entrada y salida de las aguas al sistema API, es preciso mencionar, que se constató que coincidieran con las tomadas en la diligencia de inspección técnica.

- Entrada del sistema API: N:10°26'5.17" y O: 73°14'53,38"
- Salida del sistema y ubicación del campo de infiltración API: N: 10°26'5.15" O: 73°14'53,33"

- *Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga*

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterio de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el protocolo para el monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales, subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto". En virtud de lo expuesto podemos decir, que en materia de vertimientos al suelo, de manera

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----||
Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto *ibidem*, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1598 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----12-----
instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.010.795. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)-2022615	(g) Viáticos totales (bxcx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 808.636
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 808.636
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 202.159
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.010.795
(1) Resolución 747 de 1998 Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 827	\$ 565.955.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV Año petición (A/B)	767
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010	\$ 3.637.187,00
TARIFA MÁXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----13

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.010.795

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**
 - ❖ Entrada del sistema API: N: 10°26'5.17" y O: 73°14'53,38"
 - ❖ Salida del sistema y ubicación del campo de infiltración API: N: 10°26'5.15" O: 73°14'53,33"
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma cero ochenta y ocho (0,088) litros /segundos.
- **STARnD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1598

Continuación Resolución N° **1598** de **27 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----14
las actividades correspondientes del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.010.795 en la Cuenta Corriente N° 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1598

27 DIC 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

-----16
ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese a la Gerencia de Aeropuertos de Oriente S.A.S. y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyecto: Susy Well Jimenez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 154-08

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181